

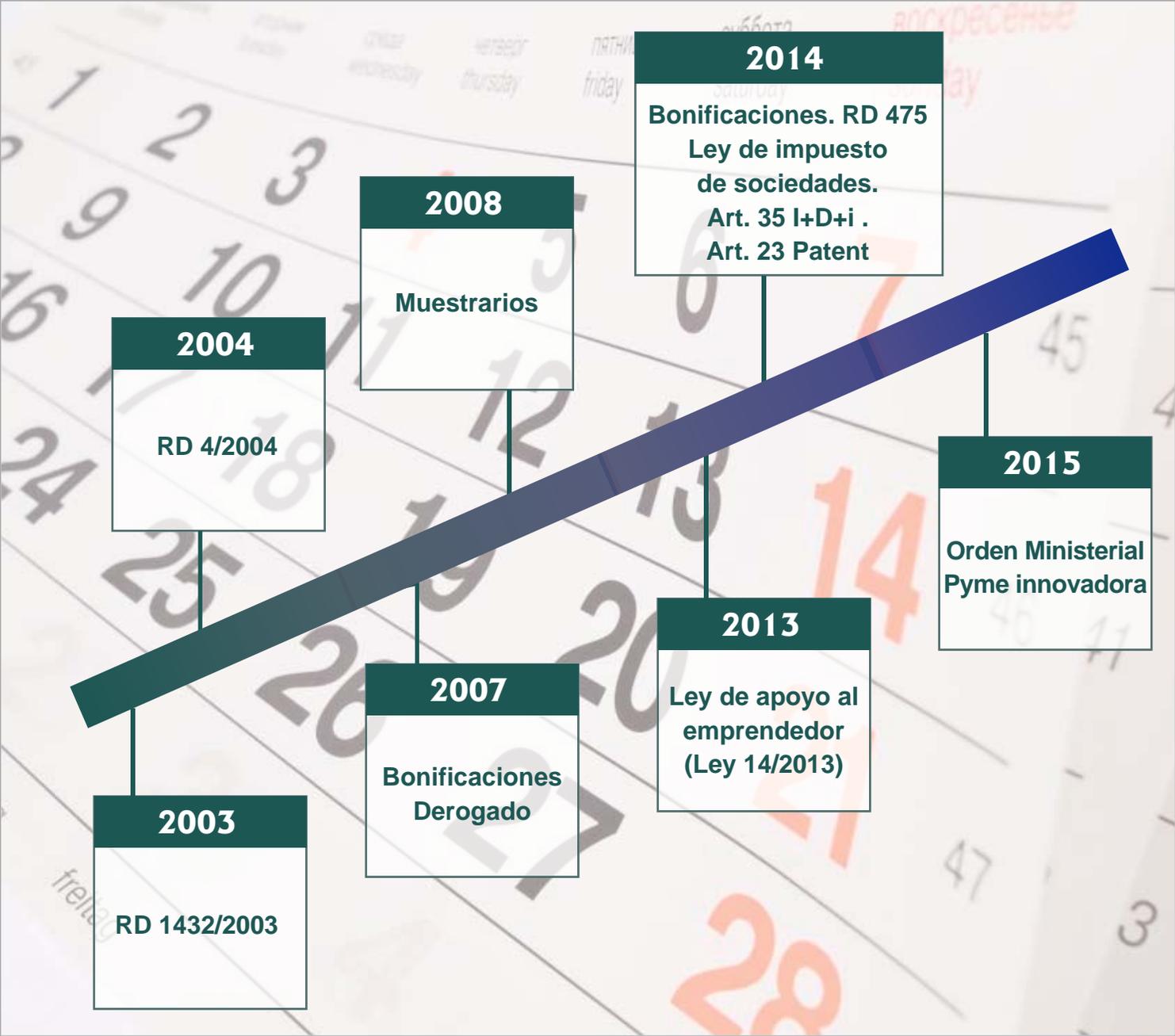


Certificación I + D + i

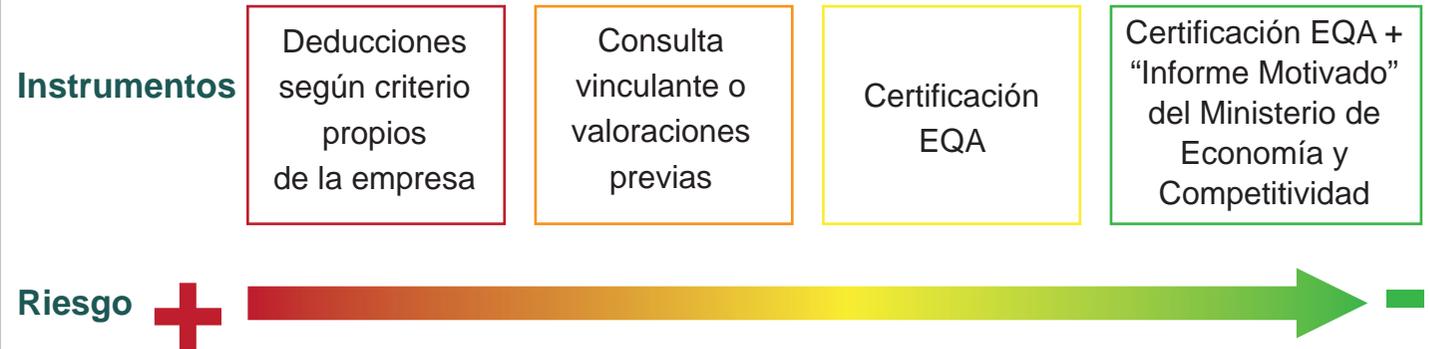


El Informe Motivado





Instrumentos de reducción del riesgo fiscal



Beneficios para las empresas

- ⇒ Garantía jurídica 100 % al practicar una deducción/bonificación por I+D+i.
- ⇒ Ahorro fiscal muy importante. Deducciones entre un 12% y un 42 % de la inversión practicable en la cuota íntegra ajustada.
- ⇒ Bonificaciones del 40% a la cuota de la Seguridad Social por el personal investigador. Compatibilidad con deducciones para PYME Innovadora.
- ⇒ Compatibilidad con subvenciones.
- ⇒ Posibilidad de solicitar el abono de la deducción
- ⇒ Aumento de la competitividad.



¿Qué se entiende por I + D y por iT en el Real Decreto 1432/2003?



A photograph of two business professionals, a man and a woman, sitting at a desk. The woman is holding a large document and pointing at it, while the man holds a pen and a clipboard. A computer monitor displaying a line graph, a keyboard, and a mouse are also visible on the desk.

Certificación de Proyectos Sistema de Deducciones basados en Informes Motivados



Certificado de Proyectos de I + D + i

La certificación de proyectos de I+D+i es una **evaluación técnica y contable del proyecto**, mediante la cual se determina si se trata de un proyecto de investigación, desarrollo o innovación tecnológica, según los requisitos establecidos por el Real Decreto 4/2004.

La certificación de proyectos se ajusta a los requisitos legales establecidos a fin de que el Ministerio de Economía y Competitividad emita el **informe motivado**. **Este informe permite justificar las deducciones fiscales por I+D+i** frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:, proporcionando seguridad jurídica total en su aplicación en el Impuesto sobre Sociedades.



Certificación de Proyectos



Convenios con universidades y centros de investigación

- Univ. Autónoma de Madrid.
- Univ. de Salamanca.
- Univ. de Zaragoza.
- Univ. Castilla La Mancha.
- Univ. De Málaga.
- Univ. Jaime I .
- Univ. De Cádiz.
- Univ. De Sevilla
- Univ. De Navarra
- Univ. De La Coruña
- Centro tecn. Agroalimentación
- Inst. Tecnológico de la Madera (AIDIMA)
- ASINTEC (centro tecn. Textil)
- Politécnica de Valencia.
- Univ. Carlos III de Madrid.
- Univ. de Granada.
- Univ. De Jaén.
- Univ. De León
- Univ. De Alicante.
- Centro tecnológico de materiales metálicos y no metálicos
- Univ. De Valladolid.
- CIDAUT (centro tecn. Automoción)
- Univ. De Huelva.
- Univ. De Córdoba.
- Fundación Universidad y Empresa de Madrid
- Centro Tecnológico del calzado de La Rioja



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



Universidad
de Navarra



UNIVERSIDAD DE JAÉN



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



ASINTEC



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Universidad de Valladolid



UNIVERSITAT
JAUME I





Bonificaciones al personal investigador



Real Decreto 475/2014

- ⇒ Personal adscrito en exclusiva a I+D+i
- ⇒ Grupo 1, 2, 3, 4 de cotización al Régimen General
- ⇒ Contrato indefinido, en prácticas o por obra y servicio (más de 3 meses)
- ⇒ 40% de bonificación a la cotización de la Seguridad Social



Novedades respecto al antiguo RD278 derogado

Compatibilidad con **deducción fiscal por actividades de I+D+i:**

- Siempre que no sea sobre el mismo investigador
- Coincidencia sobre el mismo investigador para el caso de **pyme innovadora**.



- ⇒ Con relación a la exclusividad y al cómputo de la totalidad del tiempo de trabajo, se admitirá hasta un 15% para otras actividades: formación, divulgación o similar.
- ⇒ Las empresas que apliquen bonificación en las cuotas de 10 o más investigadores, a lo largo de 3 meses o más en un mismo ejercicio, deberán aportar un informe motivado vinculante emitido por el MINECO, informe que deberá ser emitido por una entidad debidamente acreditada por la ENAC.
- ⇒ La certificación y el IMV se emite por Ejercicio fiscal
- ⇒ La empresa debe aportar el IMV en 6 meses desde la finalización del ejercicio fiscal.
- ⇒ Si el proceso es no satisfactorio se procederá a la devolución de las cuotas dejadas de ingresar, pero puede optar a deducciones.
- ⇒ Si la empresa se ha aplicado para el mismo ejercicio fiscal tanto bonificaciones como deducciones, debe realizar una memoria anual de actividades y proyectos así como investigadores afectados.

Proceso de certificación de la actividad de I + D + i del personal investigador

- ① **Solicitud de Certificación**
- ② **Entrega de la Memoria**
- ③ **Designación de GP y de equipo auditor**
 - ⇒ Evaluación de la **naturaleza** de las actividades
 - ⇒ Evaluación **contable** (grupo de cotización, período de contratación, tiempo total trabajado...)
- ④ **Preparación de la auditoría in situ**
 - Programa de **entrevistas** (muestreo)
- ⑤ **Auditoría in situ**
 - Entrevista a investigadores y personal no investigador. Recogida de **evidencias**.
- ⑥ **Cierre del informe técnico y toma de decisión**



Novedades de la ley del impuesto sobre sociedades

Deducciones fiscales a la I + D + i





I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

12328 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

El 27 de noviembre de 2014 se publicó la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la cual en su artículo 35 introduce importantes cambios en la fiscalidad de I+D+i incorporado y actualizado la ya pública Ley 14 de 2013, la Ley de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Esta posibilidad de aplicación por encima del límite o de abono, se podrá aplicar a las deducciones generadas en ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2013.

Introduce modificaciones en el concepto monetizable de la deducción por I+d.



Los cambios introducidos por la LAE y ratificados en la publicación de la nueva Ley de IS, permiten proceder a la aplicación de la deducción generada según el art. 35 de la mencionada ley, sin quedar sometida **a ningún límite** en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, y, en su caso, **proceder a su abono**.

- ⇒ Se aplica con un descuento del **20 por 100** de su importe.
- ⇒ La cantidad total devuelta o aplicada en exceso no podrá superar 1 millón de euros en los casos de actividades de innovación tecnológica y de 3 millones de euros en los casos de I+D+i*.
- ⇒ Debe haber transcurrido, por lo menos, **un año** desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que se haya podido aplicar.
- ⇒ Se debe **mantener la plantilla** media adscrita a actividades de investigación y desarrollo o innovación tecnológica durante dos años.
- ⇒ Se debe **destinar un importe equivalente** a la deducción aplicada o abonada, a gastos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica en los dos años siguientes.
- ⇒ La entidad debe haber obtenido **un informe motivado** sobre la calificación de la actividad como investigación y desarrollo o innovación tecnológica o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes al proyecto de investigación y desarrollo.

* (LISS) Aquellas que destinen cuantías superiores al 10 por 100 de su cifra de negocio podrán elevar de tres a **cinco millones de euros anuales** el importe monetizable de la deducción por I+D

Patent Box



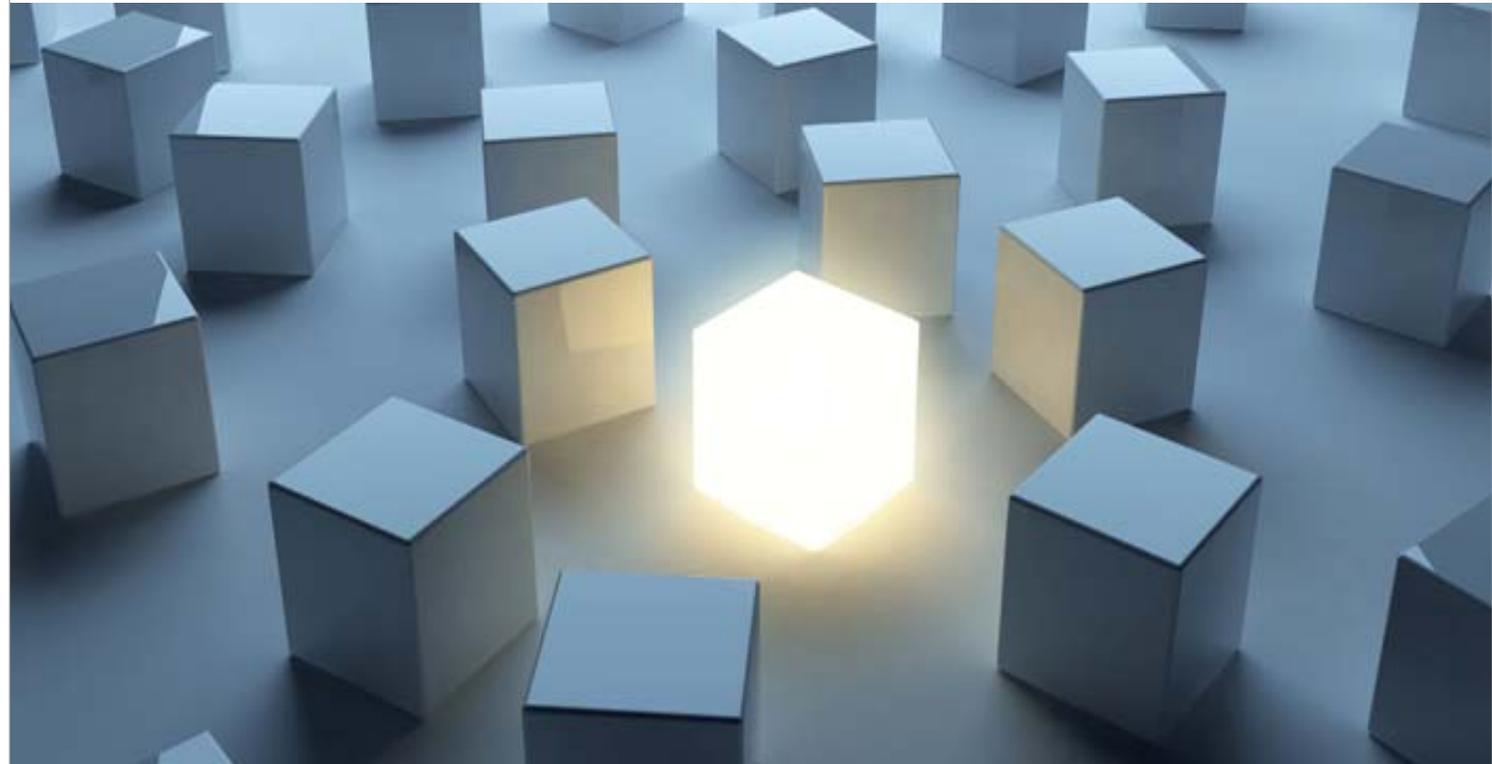
Introducción a Patent Box

Patent Box

Incentivo fiscal que permite a las empresas **minorar** la base imponible generada por los ingresos brutos procedentes de la **cesión de determinados activos intangibles** creados por su empresa.

- ⇒ Patent Box está regulado por el artículo 23 de la Ley del Impuesto de Sociedades.
- ⇒ El beneficio fiscal es para la empresa que crea un conocimiento y lo cede a otra empresa para su explotación.

La Ley de Apoyo al Emprendedor introdujo novedades que han quedado ratificadas por la Ley de Impuestos de Sociedades.



Novedades de la ley de apoyo al emprendedor Patent Box



Cambios en la ley de apoyo al emprendedor



- ⇒ La reducción de ingresos se incrementa del 50% actual a un **60%**.
- ⇒ La reducción de ingresos se consignará sobre renta neta, no sobre ingresos brutos objeto de la cesión como hasta el momento y se especifica el método de cálculo de dicha **renta neta**.
- ⇒ Se **elimina el límite de aplicación** (ahora, el ejercicio siguiente a aquel en que se haya superado 6 veces el coste de generación)
- ⇒ Permite la posibilidad de aplicación también en la **transmisión** de dichos activos (no solo a la cesión) cuando dicha transmisión sea entre empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades.
- ⇒ Introduce dos nuevas **figuras para darle seguridad a la aplicación** del incentivo: Acuerdo previo de calificación de los activos como pertenecientes a alguna de las categorías indicadas en el artículo y de valoración de ingresos procedentes de la cesión, gastos asociados y rentas generadas en la transmisión.

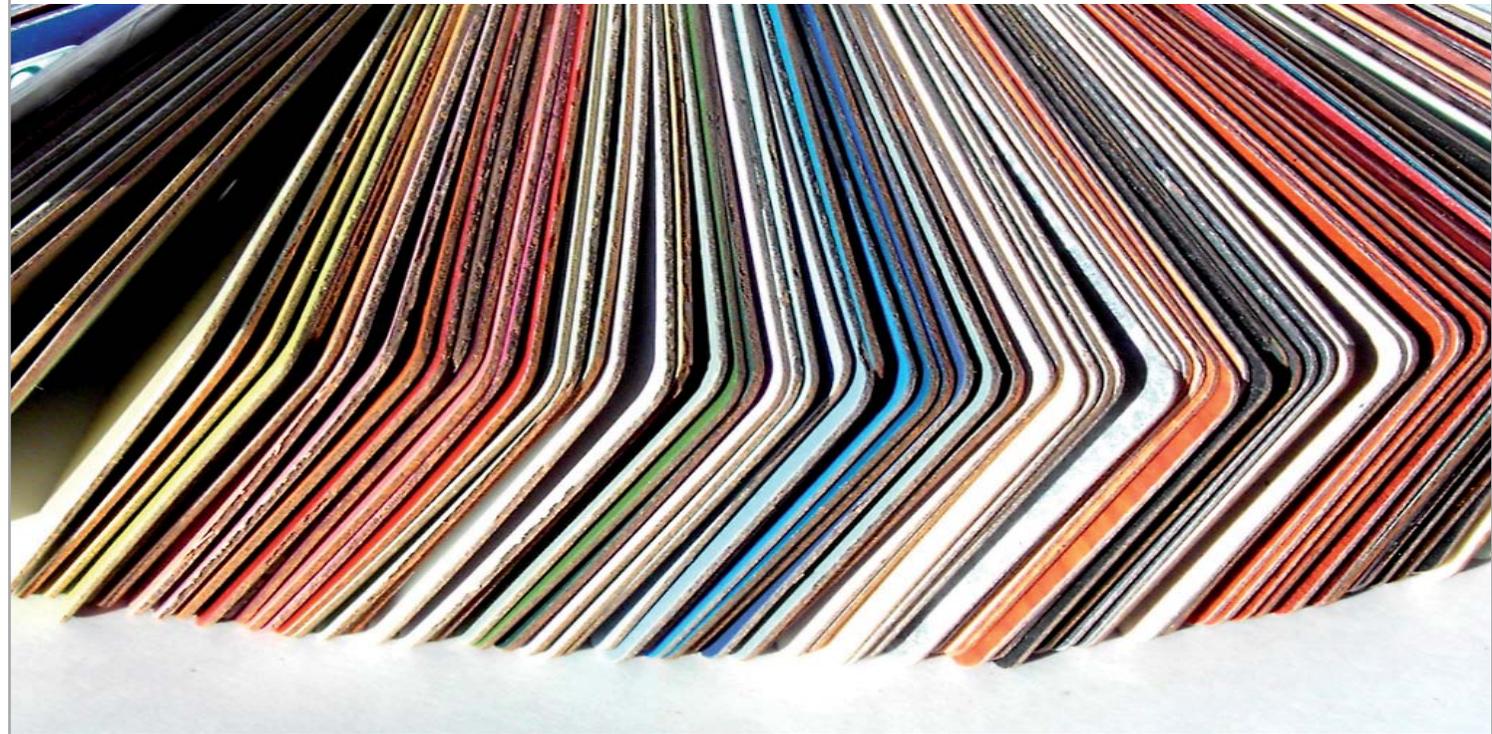


Certificación de muestrarios



Certificación de Muestrarios

- ⇒ Introducido por Ley 23/2005 modificando TR Impuesto Sociedades.
- ⇒ Posibilidad de incluir los muestrarios de textil, calzado, madera y mueble, juguetes y marroquinería como innovación tecnológica
 - De las 4 fases que constituyen un muestrario:
 - Concepción y captación de tendencias (Viajes, revistas).
 - Diseño y definición: Trabajo de diseñadores internos o externos, Fichas técnicas de los prototipos.
 - Materialización de prototipos.
 - Preserie, marketing y distribución.
- ⇒ Sólo Fase 2 y Fase 3 objeto de certificación y por lo tanto de obtención de IM.







Equipo profesional altamente cualificado

El 90 % de la plantilla está compuesto por perfiles técnicos formados en diferentes especialidades

Atención personalizada

A cada cliente le asignamos un equipo que atenderá sus necesidades y le mantendrá informado durante todo el proceso de certificación.

Proceso de certificación transparente y dialogado

En todo momento puede estar informado del estado de su proyecto

Centrados en la mejora continua

Escuchamos vuestras propuestas y vuestras necesidades y las incorporamos a nuestro proceso.

Rigor y confianza



Delegaciones



Camino de la Zarzuela, 15 | Bloque 2, 1ª Planta | 28023 Madrid
902 44 9001 · +34 91 307 86 48 | Fax: 91 357 40 28
www.eqa.es | info@eqa.es



Andalucía | Cataluña | C. Valenciana | Galicia | Madrid

